

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 04/05/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) ADISPETROL S.A. CALLE 14 A No 123 - 83 BOGOTA - D.C. Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500396611

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 13464 de 21/04/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de apel hábiles siguientes a la fe	lación ante el Superinter cha de notificación.	ndente de Puertos y Trai	nsporte dentro de los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de queja siguientes a la fecha de r	a ante el Superintendent notificación.	e de Puertos y Transport	te dentro de los 5 días hábiles
	SI X	NO	
Si la(s) resolución(os) (on monaión correspond	lon o uno(o) anatura	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt emoridada PV suchio i Principio di Indiandi di Indiand

Troughous and

and the control of th

MONTH AND TO STATE OF THE STATE

The control of the co

orando de la composición del composición de la composición del composición de la composición del composición del composición del composición del composición

The opposite a company of the compan

The one of the party of

Part in the control of an including the parent entangle (PP) story. It is not not a second of the parent of the control of the

十九、强二、企业

realization in the control of the co

en pullet de la contraction de

Supplied on

PARTY ON BOTH A METCHAN SACTIFIC CONSTRUCTOR OF THE METCHAN SACTIFIC

The property of the comment of the comment

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

1 3 4 6 4 DEL1 ABR 2017

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa ADISPETROL S.A, identificada con NIT No. 860.054.978-1 contra la Resolución No. 077342 del 29 de Diciembre de 2016.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2003, los numerales 9, 13 y 14 del Decreto 1016 de 2.000 y los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001; vigente para la fecha de comisión de los hechos (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

CONSIDERANDO

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 018004 del 27 de Mayo de 2016 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa ADISPETROL S.A, con base en el informe único de infracción al transporte No. 349678 del 12 de Julio de 2014, por transgredir presuntamente el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente". Dicha resolución fue notificada electrónicamente el día 17 de Junio de 2016.

La empresa ADISPETROL S.A, presentó los correspondientes descargos, bajo radicado N° 2016-560-047473-2 el día 30 de Junio de 2016; a través del Señor MARIO ALEXANDER AMORTEGUI CUBIDES actuando en calidad de representante legal de la empresa.

Mediante resolución No. 077342 del 29 de Diciembre de 2016 se declaró responsable a la empresa ADISPETROL S.A, y se impuso multa de CINCO (05) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; la cual fue notificada el día 14 de Febrero de 2017, por aviso fijado en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, posteriormente el Señor MARIO ALEXANDER AMORTEGUI CUBIDES, actuando en calidad de representante legal suplente se presentó a las instalaciones de la entidad, el día 27 de

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa ADISPETROL S.A, identificada con NIT No. 860.054.978-1 contra la Resolución No. 077342 del 29 de Diciembre de 2016

Febrero de 2017, diligencia en la cual se le entregó copia integra y completa del acto administrativo 77342 de Diciembre de 2016.

El día 03 de Marzo de 2017 con radicado No. 2017-560-019073-2 la empresa ADISPETROL S.A, interpuso el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 077342 de 29 de Diciembre de 2016 interpuesto por el Señor MARIO ALEXANDER AMORTEGUI CUBIDES, actuando en calidad de representante legal de la empresa.

Ahora bien, el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo señala la oportunidad y la presentación de los recursos así

"(...) Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. (...)"

Que el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo también indica los requisitos que deben cumplir los recursos

- "(...) Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:
- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. (...)"

Ahora bien, al analizar el recurso se observa que el mismo fue interpuesto el 03 de Marzo de 2017, y toda vez que la resolución de fallo le fue notificada en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por aviso fijado en un lugar de acceso al público de la entidad el día 14 de Febrero de 2017, se puede establecer que el término que el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo; es de 10 días, es decir que la empresa ADISPETROL S.A, identificada con Nit N° 860.054.978-1, tenía hasta el 01 de Marzo de 2017 para interponer su escrito ante esta Delegada, razón por la cual el escrito fue interpuesto de forma extemporánea y deberá rechazarse

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia Delegada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por la empresa de servicio público terrestre automotor de carga ADISPETROL S.A, identificada con Nit N° 860.054.978-1, contra la

RESOLUCIÓN No.

DEL

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa ADISPETROL S.A, identificada con NIT No. 860.054.978-1 contra la Resolución No. 077342 del 29 de Diciembre de 2016

Resolución No. 077342 de 29 de Diciembre de 2016 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al apoderado o a quién haga sus veces de la empresa de servicio público terrestre automotor de carga ADISPETROL S.A, identificada con Nit N° 860.054.978-1 en su domicilio en la dirección CALLE 14 A # 123 – 83 en la ciudad de BOGOTA, D.C. / BOGOTA Y en la dirección suministrada por el recurrente AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE N° 18 – 76 PARQUE INDUSTRIAL SANTO DOMINGO LOTE 1 MANZANA 2 en la ciudad de MOSQUERA - CUNDINAMARCA, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella o a la notificación por aviso.

Dada en Bogotá D. C, a los

13464

2 1 ABR 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor



· No Mile 用sqiare 2017至 * 1

De manara licental five neamnto comunicaria que la Suplar Transporte, explido la si respiración (es) Noja) musel fin 11000 RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DESTINO DE

1 10 Calle 37 No. 288-21 Berrio Soledad de la ciutad la da otra con e To correspondiente notificación cersonal de nalidad conespondiente actual de del Coopo de Protechamical con el actualo 69 del Coopo de Protechamical con el actual de Protechamical de Protechamical con el actual de Protechamical de Protechamical con el actual de Protechamical de Pr 41.8

Prospecificar los números de las resoluciones os sente con contra consula ac Tipera tal electo en liti pégina web de la hecklose utua conen 1 "Resoluciones y scietos investigaciones attainistrikinas" selenc The modelo de autorización, el cubi podre ser torrado lo ele suference tar copia del de relo de nombradilanto y el tat fe maquion, at es

uras ocasiones, lusted denor(a) porebs thinks in the things with a surrous con que se enfouence en el inchivo vi trotta de la la Cartina. 44 2012 la cual se encuentra ani la pégina les cui il Estudia alun superra ## indk "Circulares Superfragdore" you have all Chieffitho. 285-25 stopoS so bebulo sililis 11 11 11 11 1

The right to be property in

100

H Lin

1



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500345931

20175500345931

Bogotá, 25/04/2017

Señor

Representante Legal y/ø Apoderado (a)

ADISPETROL S.A.

AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE No. 18-76 PARQUE INDUSTRIAL SANTO DOMINGO LOTE 1 MANZANA 2

MOSQUERA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 13464 de 21/04/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

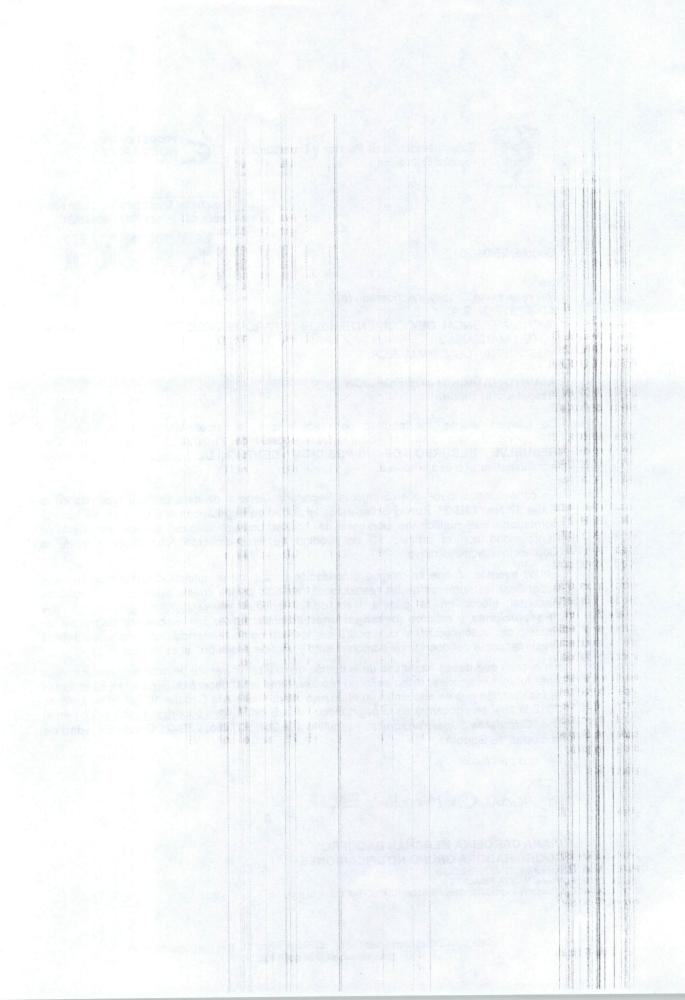
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Dianu C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE // C:\Users\felipepardo\Desktop\PARA IMPRIMIR\CITAT 13353_NUEVO.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia





www.supertransporte.gov.co PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C. Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Mombre/ Razón Social SUFERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANS PUERTOS Y TRANS Dirección: Calle 37 No. 28B-21 88 Ba soledad

Envio:RN753008376CO

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Codigo Postal: 110921606

Mer. Transporte Lic de carge Mer. Transporte Lic de carge Express OUGO del OG/OF Fecha Pre-Admisión:

Dirección: CALLE 14 A No 123 - 8

Nombrel Razon Socie

DIRATANITZEO!

Codigo Postal:111311395

Departamento:BOGOTA D.C.

Ciudad:BOGOTA D.C.

REMITENTE

